

Segundo.—, quinta línea, donde dice: «d la fecha de la firma d l citado con ento», debe decir: «de la fecha de firma del citado convenio».

Cuarto.—, segunda línea, donde dice: «de reposición, de acuerdo con previsto en el artículo 128 de», debe decir: «de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de», y en la quinta línea, donde dice: «del a si uiente al de u publicación», debe decir: «del día siguiente al de su publicación».

Quinto.—, Relación de Empresas: primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «La Pau» l F.C. Metropolitano de Barcelona, que pretende me», debe decir: «La Pau» del F.C. Metropolitano de Barcelona, que pretende me», y en el segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Fin Terre Mar, S. A.», (CE-236).—N.I.F.: A-1502228. Proyecto», debe decir: «Finisterre Mar, S. A.» (CE-236).—N.I.F.: A-1502228.—Proyecto».

27895 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1984 por la que se concede a las empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 26270, segunda columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea del mismo, donde dice: «gía de 2 de abril de 1984 y acuerdo del Consejo de Ministros», debe decir: «gía de 25 de abril de 1984, y el Acuerdo del Consejo de Ministros».

27896 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1984 por la que se concede a la empresa «Levantina Agrícola Industrial, S. A.» (CE-241), número de identificación fiscal A 08076788, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26271, primera columna, en el primer párrafo de la Orden, sexta línea, donde dice: «del mismo en indicado en el artículo segundo de la Ley 82/», debe decir: «del mismo en lo indicado en el artículo segundo de la Ley 82/» y, en el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Dos.—L inversiones realizadas ...», debe decir: «Dos.—Las inversiones realizadas...».

27897 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1984 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26270, segunda columna, segundo párrafo de la misma, cuarta línea, donde dice: «Decreto 415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien dis-», debe decir: «Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien dis-».

27898 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de junio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Hidroeléctrica Selga, S. A.» (CE-240); los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26273, primera columna. Primero.—Uno., segunda línea, donde dice: «Ley 71/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Socieda-», debe decir: «Ley sesenta y uno mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, del Impuesto sobre Socieda-».

27899 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 298, a «Banque Bruxelles Lambert, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por «Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», para la apertura de las cuentas restringidas

de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 298 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Dección y desvolvemento de la presente autorización».

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

27900 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de diciembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,667	172,027
1 dólar canadiense	129,883	130,327
1 franco francés	18,039	18,088
1 libra esterlina	199,614	200,721
1 libra irlandesa	172,353	173,403
1 franco suizo	66,845	67,116
100 francos belgas	275,438	276,459
1 marco alemán	55,232	55,437
100 liras italianas	8,981	9,005
1 florin holandés	48,887	49,059
1 corona sueca	19,285	19,347
1 corona danesa	15,417	15,468
1 corona noruega	19,020	19,081
1 marco finlandés	26,474	26,571
100 chelines austriacos	785,841	789,658
100 escudos portugueses	101,970	102,305
100 yens japoneses	69,192	69,477

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27901 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Valladolid, sobre expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «Mejoras en la plataforma en la CN-601, de Madrid a León por Segovia, puntos kilométricos 201.000 al 232.000». Clave: 2-VA-292-A. Término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).*

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras de 18 de marzo de 1984 fue autorizada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto arriba indicado, cuya aprobación tuvo lugar el día 14 de febrero de 1984.

Al estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a la propietaria que figura en la relación adjunta el día 8 de enero de 1985, a las once horas, para que comparezca en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), bien personalmente o representada por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada, debiendo aportar la interesada los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañada, si así lo desea, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la interesada, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Dirección (edificio administrativo de Servicios Múltiples, calle José Luis Arrese, 3, planta 1.ª, Valladolid-47014), alegaciones

a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 11 de diciembre de 1984.—El Director provincial.—17.346-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1. Titular: Antonia Pizarro Cuadrillero. Superficie: 360 metros cuadrados. Clase de cultivo: Cereal secano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27902 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se modifica el Plan de estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia, en su modalidad de Ingeniería técnica minera.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia solicitando sea modificado el Plan de estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 19 de septiembre de 1984,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda modificado el Plan de estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia, en su modalidad de Ingeniería técnica minera, de forma que la asignatura «Mineralogía y Petrografía», que actualmente se imparte en primer curso, pase a impartirse en segundo curso, con las mismas horas teóricas y prácticas semanales de clase.

Segundo.—Esta modificación no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27903 *ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional de La Coaña pasa a denominarse «Someso».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de La Coaña, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Someso».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y toda vez que la denominación que se propone corresponde a la zona donde se encuentra ubicado el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Someso».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27904 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se cesan sus actividades docentes a tres Centros que imparte enseñanzas de la rama Agraria de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, traslada escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, dando cuenta del cese de actividades docentes de los Centros de Formación Profesional Agraria de La Bañeza (León), Santa María de Nieva (Segovia) y Moraleja del Vino (Zamora);

Teniendo en cuenta el mencionado escrito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que a continuación se relacionan, cesen con efectos del presente curso académico, en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional:

La Bañeza (León); Santa María de Nieva (Segovia) y Moraleja del Vino (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27905 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Perezagua Clamagirand.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Perezagua Clamagirand, contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Carlos Perezagua Clamagirand, contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre integración en el Cuerpo de Profesores Agregados en Patología y Clínica Médicas de Universidad, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Universitaria.

27906 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de 18 de mayo de 1984, sobre concurso restringido de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Pujante García, contra resolución de este Departamento sobre concurso restringido de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por la representación demandada, así como también el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación del demandante, don Antonio Pujante García, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de junio de 1981, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos el referido acto administrativo, al presente combatido, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27907 *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de julio de 1984, referente al recurso interpuesto por doña María de los Angeles García Crespo y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles García Crespo y otros contra la resolución de este Departamento sobre reconocimien-